

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0004149 – SDQS 1516692026**

A los 20 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0004149 – SDQS 1516692026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0004389
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

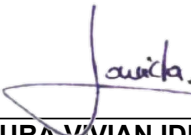
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0004389**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0004389

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0004149 – SDQS No. 1516692026.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Documento:
464334

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArId=464334

Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0004149 – SDQS No. 1516692026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *INFORMA QUE UN FELINO, PROPIEDAD DE UNA MUJER DE LA TERCERA EDAD, NO TIENE NARIZ Y SE ENCUENTRA EN ESTADO DE DESNUTRICION. MANIFIESTA QUE NO HA SIDO POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION CON LA TUTORA DEL FELINO, YA QUE, SEGUN INDICA, LA SEÑORA SE MUESTRA GROSERA Y NO PERMITE EL DIALOGO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 17 G Bis No. 79 – 30 Sur, barrio Quiba, localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
28 de febrero de 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que al llegar al predio se golpea insistentemente, pero nadie atiende, se escucha ladrar caninos. La comunidad suministra teléfono de la tutora con quien se establece comunicación e informa no encontrarse para atender la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 de marzo de 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que al llegar a la vivienda, se golpea a la puerta en repetidas ocasiones sin obtenerse respuesta, se intenta comunicación telefónica al número aportado en la visita anterior sin obtener contacto. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Laura".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

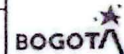
Elaboró: Laura González - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	✓	FECHA DE LA DILIGENCIA:	28 Febrero 2026	HORA INICIAL:	2:05	AM	PM	HORA FINAL:	3:15	AM	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	✓	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	☐	Oficio	☐	Otro	☒
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM26001278	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal								

1516692026

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	✓	Tipo de documento:	CC	☐	Pasaporte	☐	Cedula Extranjera	☐			
Número de documento:	de	Genero:	✓	Edad:	1	Estrato:	✓				
Dirección de la diligencia:	Carrera 17G BIS #79 30 sur										
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Quiba	Teléfono:							
Relación con el(los) animal(es):											

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Número de documento:

E-mail:

Tipo de vivienda:

Autoriza ingreso al inmueble:

Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☒	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cual?						
¿Se deja comunicación?:	Si	☒	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días)	1 día	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☐	No aplica	☒	Fecha/hora:		Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☒	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐				
Fue posible observar el animal:	Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:							

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se golpea insistentemente pero nadie atiende, se escuchan ladrazcos en el interior, se procede a indagar con la comunidad que vive con firmen número de celular de la tutora, al realizar comunicación vía telefónica conteste quien informa que no se encuentra para atender, puede atender el lunes 02 marzo al medio día, se procede a dejar comunicado.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No	✓	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	✓	No Animales	✓
-----------------	------------------------	---	---	---	-------------	---

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal; para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	☒	Número de Individuos valorados	☐	Número de Conceptos favorables	☐
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☐	Número de Conceptos desfavorables	☐
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	☒			Número de Conceptos pendientes	☐

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
	Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	03	26	HORA INICIAL:	4:30	HORA FINAL:	4:45			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA										
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					Tipo de documento:						
Número de documento:					de						
Dirección de la diligencia:					Género:						
Localidad:					Edad:						
Relación con el(los) animal(es):					Estado:						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:					Tipo de documento:						
Número de documento:					de						
E-mail:					Género:						
Tipo de vivienda:					Edad:						
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
¿Se deja comunicación?:		Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Leve	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		Estado:			
Observaciones adicionales: <i>Al llegar a la vivienda se golpea la puerta en repetidas ocasiones no obstante, no se obtiene respuesta por lo tanto se procede a llamar al número telefónico proporcionado en la visita anterior pero no se logra establecer comunicación. Es importante mencionar que se escuchan voces y ruidos de un perro al interior del predio y no se evidencia el felino reportado.</i>											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica ☒		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:					
Nombre:						Firma:					
Carga / placa:						Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒ NO ☒		Número de Individuos valorados		☐		Número de Conceptos favorables		☐	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒ NO ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		☐		Número de Conceptos desfavorables		☐	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒ NO ☒						Número de Conceptos pendientes		☐	